



ORDENANZA Nº 11685

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: La presente Ordenanza establece la organización del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) el que comprenderá el Servicio Público de Estacionamiento Medido, el control del estacionamiento en infracción y la remoción de vehículos en infracción dentro de la zona de control delimitada en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Art. 2º: El cuadro de valores aplicable al Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal será escalonado y acumulativo en forma directa al tiempo de utilización del espacio público, siempre que el mismo sea ininterrumpido o, que el automóvil no haya rotado en un radio mayor a doscientos metros (200 m.) del dispositivo de medición correspondiente al final del estacionamiento.

En caso que transcurra un lapso mayor a una (1) hora entre el registro de la salida de estacionamiento y un nuevo inicio, en el mismo parquímetro, comenzará a computarse nuevamente desde la tarifa de inicio.

La escala de valores será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá enviarlo al Honorable Concejo Municipal para su consideración en un plazo no mayor de diez (10) días de dictado el acto administrativo pertinente. El mismo cobrará eficacia si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciara dentro de los quince (15) días de haber tenido entrada el mensaje correspondiente en Secretaría durante el período de sesiones.



ORDENANZA Nº 11685

Art. 3º: El Servicio funcionará los días hábiles de lunes a viernes de siete (7) a trece (13) horas, y de dieciséis (16) a veinte (20) horas y los sábados de ocho (8) a trece (13) horas.

Establécese como zona de estacionamiento medido la delimitada por el perímetro comprendido entre las calles Cándido Pujato, Castellanos, Belgrano, 27 de Febrero, Sara Faisal, 3 de Febrero, 25 de Mayo, Entre Ríos y Francia. Cualquier modificación a la zona establecida podrá realizarla el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá enviarlo al Honorable Concejo Municipal para su consideración en un plazo no mayor de diez (10) días de dictado el acto administrativo pertinente. El mismo cobrará eficacia si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciara dentro de los quince (15) días de haber tenido entrada el mensaje correspondiente en Secretaría durante el período de sesiones.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá las áreas de estacionamiento exclusivo para bicicletas y motovehículos, distribuidas dentro de la zona de control, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para ampliarlas o modificarlas. Dichos estacionamientos deberán estar adecuadamente demarcados y señalizados. El estacionamiento en estos espacios será gratuito reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de implementar una tarifa de estacionamiento, para el caso de las motos que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de las tarifas plana para automóviles.

El ejercicio de las facultades delegadas al Departamento Ejecutivo Municipal en el presente artículo requerirán para su entrada en



ORDENANZA N° 11685

vigencia del trámite de aprobación previsto en los artículos precedentes.

Art. 5º: Las arterias en las que se establezca el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal en la vía pública, deberán estar provistas de equipos de medición aptos para tarifar el estacionamiento que permitan el fraccionamiento de la tarifa en proporción al tiempo de estacionamiento efectivo.

Art. 6º: En el caso de que los equipos de medición atiendan a un conjunto de espacios de estacionamiento, los mismos deberán estar ubicados como máximo a una distancia de cien metros (100 m.) desde el lugar del conjunto de espacios del estacionamiento. En todos los casos, el equipamiento formará parte de un sistema integral informatizado de estacionamiento medido.

El equipamiento podrá complementarse con otros medios de medición que permitan optimizar el sistema.

Art. 7º: Será considerado como infracción al Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal, el estacionamiento vehicular, dentro de la zona determinada en el artículo 3º de la presente Ordenanza, sin haberse registrado el mismo de acuerdo al sistema vigente. En cuyo caso será pasible de aplicación de las multas establecidas en el artículo 81º del Régimen de Infracciones y Penalidades (Ordenanza N° 7.882 y sus modificatorias).

Art. 8º: Las personas físicas o jurídicas, que en cumplimiento de otros requisitos contemplados en la normativa municipal específica en vigencia, estén habilitados para ubicar objetos que ocupen total y parcialmente las dársenas destinadas al Servicio del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.), deberán abonar el



ORDENANZA Nº 11685

idéntico arancel determinado para la ocupación de las mismas por automóviles y por cada dársena que utilicen.

Cuando sea por un lapso superior a cuatro (4) horas diarias el usuario abonará hasta un importe equivalente a la jornada completa.

Art. 9º: Se establece la credencial frentista para los vecinos que tengan sus lugares de residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido. Los vecinos frentistas tendrán acceso a tres (3) horas diarias de estacionamiento en su cuadra sin costo alguno.

Art. 10º: Las infracciones que motiven la remoción de los vehículos, deberán documentarse por medio de fotografías y/o filmaciones. En las mismas debe ser visible el dominio del vehículo y la infracción cometida, como así también el día y la hora en que se realiza la remoción con posterior conocimiento del Tribunal Municipal de Faltas, quien será depositario del material recepcionado por el término de dos (2) años.

Art. 11º: Se procederá a la remoción de vehículos en infracción, dentro de las arterias en las que rija el sistema de estacionamiento medido, a partir de las tres (3) horas de la emisión del correspondiente acta de infracción.

Art. 12º: En los casos en que el vehículo estacionado en infracción incurra en alguna de las causales de retención previstas por las disposiciones vigentes, o afecte gravemente la seguridad o la circulación del tránsito, o que el mismo registre orden de captura del Tribunal Municipal de Faltas o de la Justicia Provincial o Federal, el vehículo será removido mediante la utilización de grúas hacia una playa de remoción dispuesta para tal fin.



ORDENANZA Nº 11685

La Municipalidad dispondrá en esta playa la retención de los vehículos hasta el pago del servicio y la multa correspondiente, o la constancia fehaciente de cumplimiento del fallo del Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 13º: El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá las franquicias y las reservas de espacios para instituciones educacionales, asistenciales, organismos oficiales, y/o las que corresponda de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas Nº 9.137 y Nº 10.017. Para el caso de reservados transitorios con horarios prefijados en zona medida, la Municipalidad podrá disponer de dichos espacios fuera de estos horarios.

Art. 14º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la señalización vertical y horizontal de los espacios medidos. La señalización vertical deberá indicar como mínimo la modalidad tarifaria, sus horarios y en lo posible los puntos de distribución, venta y/o recarga del dispositivo establecido para el abono de la tarifa. Asimismo se demarcarán horizontalmente los espacios de estacionamiento, de conformidad con las normas vigentes.

Art. 15º: El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará como mínimo un (1) punto de atención al público en el que se informará a los infractores sobre las actas registradas, y se percibirá el pago voluntario de las multas correspondientes.

Art. 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un sistema de distribución y red de bocas de expendio de los medios o dispositivos de pago que garanticen el fácil acceso a los mismos por parte de la ciudadanía.

Art. 17º: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará una campaña de difusión del sistema tendiente a informar a la ciudadanía.



ORDENANZA N° 11685

Art. 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal en un lapso no mayor a quince (15) días de promulgada la presente, dispondrá de mecanismos que garanticen el acceso a los dispositivos de abono establecidos en el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal para turistas y visitantes ocasionales de la Ciudad.

Art. 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros o bancos de datos que resulten de la implementación del soporte tecnológico del Sistema de Estacionamiento Medido.

Art. 20º: Los mecanismos técnicos que aseguren lo establecido en el artículo anterior deberán tener características tales que permitan su auditoría periódica por parte de representantes técnicos de los bloques del Honorable Concejo Municipal y de las universidades con su sede principal en Santa Fe.

Art. 21º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a inscribir la base o registro de datos en el Registro de Bases de Datos a efectos de cumplir con la normativa vigente.

Art. 22º: Derógase las Ordenanzas N° 11.394, N° 11.502 y N° 10.900; el artículo 8º de la Ordenanza N° 10.207 y la Resolución N° 9.966.

Cláusulas Transitorias

Art. 23º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a los efectos de su correcta aplicación.

Art. 24º: El Departamento Ejecutivo Municipal en el término de cuarenta (40) días corridos a partir de la sanción de la presente informará al Honorable Concejo Municipal sobre las medidas tomadas para la protección de datos personales asentados en archivos. En el mismo



ORDENANZA Nº 11685

lapso realizará la convocatoria para la designación de los representantes técnicos que realicen la auditoría aludida en el artículo 20º.

Art. 25º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar un estudio técnico a los efectos de evaluar la compatibilidad de los parquímetros individuales con el soporte tecnológico del Sistema de Estacionamiento Medido. En caso de ser viable efectuará las medidas pertinentes para su implementación.

Art. 26º: Se constituirá una comisión especial de seguimiento del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido que estará integrada por tres (3) representantes designados por el Cuerpo y un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha comisión tendrá como objetivo elaborar las recomendaciones que considere pertinentes a los efectos de lograr un mejor funcionamiento del sistema.

Art. 27º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de mayo de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando